



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 266 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, **11 JUN 2024**

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

VISTO:

Opinión Legal N°197-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 04 de junio del 2024, informe N°67-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UC, de fecha 20 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, a partir del 01 de abril del 2022 entro en vigencia la Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01, donde dan a conocer el alcance a todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de o quien haga sus veces, el funcionario a quien se delega está facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del sistema nacional de tesorería; a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del gasto devengado en el sistema integrado de administración financiera Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los fondos públicos;

Que, conforme la Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01, en su artículo 3° dice que se debe acreditar al responsable para autorizar el gasto devengado, en ese entender la unidad de contabilidad solicita que se acredite a sus trabajadores más como responsables del gasto devengado. En vista que por la recargada labor que se tiene en la Unidad de Contabilidad es imposible que solo la encargada de la Unidad de Contabilidad este acreditada;





GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, en su artículo 4° conforme a la normativa aplicable, debe ser autorizado por el "responsable de la autorización del gasto devengado", para cuyo efecto se accede al aplicativo informativo SIAF-SP "módulo de autorización de la administración financiera" solamente utilizando su documento nacional de identidad electrónico (DNI);

Que, el MEF remitirá la clave dinámica al correo electrónico, la mencionada clave es de carácter personal e intransferible, siendo responsabilidad del titular de la misma su adecuado uso. En este entender para su registro en el aplicativo de firmas electrónicas se requiere que se acredite para la firma electrónica del gasto devengado al siguiente personal:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO FUNCIONAL	DNI
1	Sra. ZORAIDA GIRALDO FLORES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	23851454

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR**, como responsable para la firma electrónica de gasto devengado, para el ejercicio presupuestal 2024, el mismo que estará conformado por la siguiente servidora:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO FUNCIONAL	DNI
1	Sra. ZORAIDA GIRALDO FLORES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	23851454

**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR**, que la servidora acreditada en el artículo primero de la presente Resolución, deben utilizar el documento nacional de identidad electrónico (DNI) en forma obligatoria para la autorización del gasto devengado, a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la servidora acreditada, a la Oficina de Administración y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Amparo Yucra Soto*  
GERENTE REGIONAL

C.C  
Archivo  
OAJ/OA/OPPM  
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos  
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Vicosha, Cusco - Peru  
www.gob.pe/regioncusco-geragri